



**MAT.: Declara Alerta Temprana Preventiva,
en la Región de Arica y Parinacota
por Riesgo Meteorológico.**

RES. EXENTA N° 251

Arica, 09 de Febrero 2011

Hoy se resolvió lo siguiente:

VISTOS:

1. Los Arts. 2° letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia.
4. El Decreto N° 509 de 1983 del Ministerio del Interior, Arts. 27°, 28° y 29°, Reglamento ONEMI.
5. D.S. de Interior N° 156 de 2002, Plan Nacional de Protección Civil.
6. Plan Regional de Protección Civil, Res. Ex. N° 2222, del 2010
7. Resolución Exenta N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
8. El Decreto N° 258 de Fecha 11 de marzo de 2010 que nombra Intendente Regional de Arica y Parinacota a Don RODOLFO BARBOSA BARRIOS;
9. El Informe técnico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Centro Meteorológico Regional Norte, Pronóstico Público 08/02/2011.

CONSIDERANDO:

Que los informes antes señalados, presentan (o advierten) una situación de riesgo, para la región de Arica y Parinacota, Margen Anticiclónico que afecta a la Región e inestabilidad en cordillera, con pronóstico de Nublado y Chubascos con Tormentas Eléctricas para los días miércoles 09 de Febrero del 2011 hasta el Domingo 13 de Febrero de 2011, ambas fechas inclusive, a lo cual se adiciona lo acontecido en días anteriores, que presentaron similares condiciones climáticas, generando riesgos que se han manifestado principalmente en caudales de ríos que se encontraban sin manifestaciones durante aproximadamente 5 años. Lo acontecido a nivel altiplánico genera consecuencias en el sector costero de la Región, principalmente en los cauces y desembocaduras de ríos en la ciudad de Arica y localidades costeras.

Que, por documentos indicados en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

RESUELVO:

DECLÁRASE condición de Alerta Temprana Preventiva, para el Sistema de Protección Civil en la Región de Arica y Parinacota, a contar del día 09 del presente, y hasta que las condiciones de riesgo así lo ameriten.

Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia, según los procedimientos específicos correspondientes a este grado de Alerta, desde el nivel comunal

hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, don Haroldo Castañeda Parraguez.

Los señores Alcaldes de las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



[Signature]
RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA



[Signature]
XIMENA ROBERTSON CANEDO
Asesora Jurídica
Intendencia Regional de Arica y Parinacota

[Signature]
RBB/HOP/XRC/xrc
DISTRIBUCIÓN:
Srs.(as) Secretarios Regionales Ministeriales
Director(a) Regional de ONEMI
Oficina de Partes Intendencia
Archivo Jurídico Intendencia